



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-20/19-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C.P. NANCY GABRIELA FLORES, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitudes de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de 1 vehículo tipo sedán para el despacho de la Presidencia Municipal, adquisición de 1 vehículo tipo sedán para el Órgano de Control Interno, así como la adquisición de 1 vehículo tipo pick up cabina sencilla para la Dirección de Mantenimiento Urbano; cuya justificación radica que son facultades de la Proveeduría Municipal el adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Que con fecha **13 de Mayo de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 07/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de los siguientes bienes, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:
 - a. **Punto número 3:** Adquisición de 1 vehículo tipo sedán para el despacho de la Presidencia Municipal.

- b. **Punto número 4:** Adquisición de 1 vehículo tipo sedán para el Órgano de Control Interno.
- c. **Asuntos Generales I:** Adquisición de 1 vehículo tipo pick cabina sencilla para la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La adquisición de dichos bienes es necesaria a fin de que dichas dependencias se encuentren en la posibilidad de desempeñar diversas funciones, realizar diversas visitas a diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua y de otros entes de gobierno, y en caso particular de la Dirección de Mantenimiento Urbano será necesaria para traslado de personal y con ello, poder desempeñar las funciones de mantenimiento de los diversos espacios así como poder supervisar los mismos.

III. Que mediante solicitudes de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de 27 vehículos tipo pick up cabina sencilla para diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, adquisición de 6 vehículos tipo pick up doble cabina para diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, adquisición de 6 vehículos tipo sedán para diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, así como la adquisición de 1 vehículo tipo van para la Tesorería del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica que son facultades de la Proveeduría Municipal el adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

IV. Que con fecha **17 de Mayo de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 08/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de los siguientes bienes, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

- a. **Punto número 2:** Adquisición de 27 vehículos tipo pick up cabina sencilla para diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.
- b. **Punto número 3:** Adquisición de 6 vehículos tipo pick up doble cabina para diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.
- c. **Punto número 4:** Adquisición de 6 vehículos tipo sedán para diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.
- d. **Punto número 5:** Adquisición de 1 vehículo tipo van para la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

La adquisición de dichos bienes es necesaria a fin de que dichas dependencias se encuentren en la posibilidad de desempeñar diversas funciones, realizar diversas visitas a diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua y de otros entes de gobierno.

V. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **04 de Junio 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-20/19**, relativa a la adquisición de diversos vehículos tipo van, sedán, pick up, para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado

por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, la **Partida 3 (Tres)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 49ter, fracción I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la siguientes cuentas:

SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 07/19	
OBJETO	CUENTA
VEHÍCULO TIPO SEDÁN PARA EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	01-12441010001-999999-04-03001-131-000-02R0101-54101-2-4-GCAM-000
VEHÍCULO TIPO SEDÁN PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	01-12441010001-999999-04-19001-131-000-02R0102-54101-2-4-GCAM-000
VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	2019-PDM-33FM-MU-042
SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 08/19	
OBJETO	CUENTA
ADQUISICIÓN DE 27 VEHÍCULOS TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO	01-12441010001-999999-04-08022-131-000-02K0304-54101-2-4-GCAM-000
	01-12441010001-999999-04-11022-131-000-02E1201-54101-2-4-GCAM-000
	01-12441010001-999999-04-07007-131-000-02K0808-54101-2-4-GCAM-000
	2019-PDM-33FM-DR-M/027
	2019-PDM-33FM-DR-046
	2019-PDM-33FM-MU-M/029
	2019-PDM-33FM-MU-041

ADQUISICIÓN DE 6 VEHÍCULOS TIPO PICK DOBLE CABINA, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO	01-12441010001-999999-04-12021-131-000-02R0102-54101-2-4-GCAM-000
	01-12441010001-999999-04-07007-131-000-02K0813-54101-2-4-GCAM-000
	2019-PDMREF/18-PL-M/015
	2019-PDMREF/18-PL-015
ADQUISICIÓN DE 6 VEHÍCULOS TIPO SEDÁN, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO	01-12441010001-999999-04-12001-131-000-02R0102-54101-2-4-GCAM-000
	01-12441010001-999999-04-12011-131-000-02R0102-54101-2-4-GCAM-000
	2019-PDM-33FM-MU-040
ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO TIPO VAN, PARA LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	01-12441010001-999999-04-12021-131-000-02R0102-54101-2-4-GCAM-000

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura constitutiva número **345**, volumen 11, de fecha 24 de Septiembre de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Manuel E. Russek, en ese entonces Notario público número 8, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación **"Autocamiones de Chihuahua, S.A."**; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 47, folios 51, del libro 89, de la sección Comercio, del 21 de Octubre de 1957. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **6,528**, de fecha 22 de Octubre de 1982, ante la fe del Lic. Mario F. García, en ese entonces Notario Público 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se hace constar la prorroga en el término de duración de la persona moral, misma que será de 75 años; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 770, a folios 173, del libro 423, sección comercio, con fecha 7 de Diciembre de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número **6,846**, volumen 213, de fecha 29 de Julio de 1983, ante la fe del Lic. Mario F. García, en ese entonces Notario público 4 para el Distrito Judicial

Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de mayo de 1983, mediante la cual "Autocamiones de Chihuahua, S.A." se transforma en una Sociedad Anónima de Capital Variable; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. Que mediante escritura pública número **427**, de fecha 06 de Noviembre de 1995, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario público 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 20 de octubre de 1995, mediante la cual se formaliza los acuerdos relativos a la reforma de la cláusula de nacionalidad de la escritura constitutiva, la cual en términos generales quedo redactada de la siguiente manera: la sociedad que en este acto se constituye tiene nacionalidad Mexicana, por lo que conviene expresamente con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, que todos los socios extranjeros, actuales o futuros, quedan obligados formalmente a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran de la sociedad, bienes, derechos, obligaciones, entre otros. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 12, a folios 18, del libro 1, de la sección comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que mediante escritura pública número **15,509**, de fecha 17 de Julio de 2006, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek, en esa fecha adscrito a la Notaria Pública 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 10 de Julio de 2006, mediante la cual se acordó la ampliación del objeto social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número 13588*10, de fecha 1 de agosto de 2006. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
6. Que mediante escritura pública número **22,473**, otorgada ante la fe de la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, en esa fecha adscrito a la Notaria pública 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, se protocolizo el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 19 de mayo de 2008, mediante la cual se acuerda el aumento de capital social en su parte variable; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 13588*10, de fecha 30 de Junio de 2008. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
7. Que la **C.P. Nancy Gabriela Flores** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal como lo acredita mediante la escritura pública número **14,439**, de fecha 6 de Agosto del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público número 130, para el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; facultades que son inherentes a un **"Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
9. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
10. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ACC830518A50**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
11. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,994**;
12. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
13. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de 1 vehículo tipo pick up cabina sencilla para la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 7 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-20/19**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

PARTIDA 3.- ADQUISICIÓN DE 1 PICK UP CABINA SENCILLA PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

CANTIDAD	(DESCRIPCIÓN (MARCA)	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PICK UP RAM 1500 ST REGULAR CAB, MODELO 2019. ❖ MOTOR V/6 TRACCIÓN 4X2 ❖ TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES. ❖ CILINDRADA 3.6 LTS ❖ CAPACIDAD DE CARGA 999 KGS. ❖ FRENOS DE DISCO CON ABS. ❖ AIRE ACONDICIONADO. ❖ RINES DE ACERO 17". ❖ BOLSAS DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO. ❖ RADIO AM/FM/AUX/USB. ❖ 305 CF DE POTENCIA	\$454,900.00 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
TRES	\$454,900.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará a cabo a más tardar en los siguientes periodos de tiempo y en los siguientes domicilios:

Partida	Período de entrega	Lugar de entrega
3	Deberá de entregar el bien a los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato; es decir a más tardar el 28 de Junio de 2019.	En el domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en Calle 9ª y Tamborel, S/N, Colonia San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

2. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
3. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad de los **BIENES** a los **Departamentos Administrativos de cada una de las dependencias solicitantes**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del "**PROVEEDOR**", contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes

(facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$39,215.52 M. N. (Treinta y Nueve Mil Doscientos Quince Pesos 52/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$39,215.52 M. N. (Treinta y Nueve Mil Doscientos Quince Pesos 52/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico nancy.flores@altamotriz.com.mx, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **Proveedora Municipal**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la **C.P. NANCY GABRIELA FLORES**, en su carácter de **Representante Legal**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Periférico de la Juventud, número 7101, Colonia Residencial Cumbres II, C.P. 31217, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-442-53-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **07 de Junio al 31 de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones

conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **"PROVEEDOR"** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los **BIENES** no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional del contrato, en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:



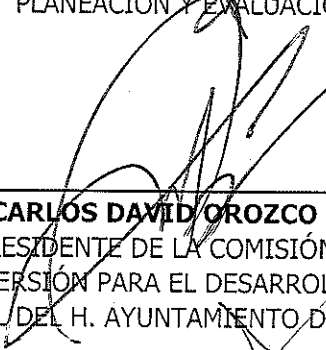
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. NANCY GABRIELA FLORES